

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ...	1.000
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas...	1.300
Particulares, anual ptas...	1.500
Semestrales ...	900
Trimestrales ...	500
Núm. suelto corriente ...	18
" " atrasado ...	30

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVIII

Viernes, 12 de agosto de 1983

Núm. 96

Administración Central

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 2121/1983, de 28 de julio, sobre financiación de viviendas acogidas a regímenes de protección oficial anteriores al establecido por el Real Decreto-ley 31/1978, de 31 de octubre. ("Boletín Oficial del Estado", núm. 189, de 9 de agosto de 1983).

El Real Decreto-ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de viviendas de protección oficial, desarrollado por el Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, estableció nuevos sistemas de financiación para las viviendas construidas al amparo de dichas disposiciones, sistemas que, en parte, se aplicaron a viviendas de protección oficial acogidas a regímenes de protección anteriores al Real Decreto-ley 31/1978, de 31 de octubre, y Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, en virtud de la Orden de 13 de febrero de 1981 y Real Decreto 1610/1981, de 3 de julio.

No obstante lo dispuesto en las mencionadas disposiciones, quedaron fuera del mercado, por falta de financiación suficiente, un número considerable de promociones de viviendas, al limitarse a las iniciadas después del 1 de enero de 1981.

Estimándose necesario subsanar esta situación, se considera preciso mejorar las condiciones de financiación de estas viviendas, al objeto de facilitar su adquisición por los posible beneficiarios, en condiciones análogas a las que disfrutaban otras promociones acogidas a la misma legislación.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de julio de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Las viviendas de protección oficial acogidas a regímenes de protección anteriores al Real Decreto-ley

31/1978 de 31 de octubre, iniciadas después del 1 de enero de 1981, que no hubieran obtenido la financiación correspondiente a su régimen legal de protección, podrán obtener préstamos directos de las entidades de crédito públicas y privadas computables en los fondos comprometidos por dichas entidades para la financiación del plan trienal 1981-1983.

La cuantía de los préstamos será de hasta el 70 por 100 del módulo (M) aplicable, vigente en el momento de la concesión del préstamo, referido a una superficie máxima de 80 metros útiles y las condiciones en cuanto a amortización y plazo serán las previstas en la Orden de 13 de noviembre de 1980, exceptuando el tipo de interés, que será del 14 por 100, sin la subsidiación del diferencial de tres puntos de interés.

Art. 2.º Las viviendas de protección oficial acogidas a regímenes de protección anteriores al Real Decreto-ley 31/1978, de 31 de octubre, cuyas obras se hubieran iniciado con anterioridad a 1 de enero de 1981 y no hubieran obtenido la financiación correspondiente a su régimen legal de protección, podrán obtener los préstamos directos a que se refiere la Orden de 13 de febrero de 1981, hasta un límite de superficie de 90 metros cuadrados útiles, con la subsidiación de tres puntos de interés a cargo del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, previstos en la Orden de 13 de noviembre de 1980.

Art. 3.º Las viviendas de protección oficial acogidas a regímenes de protección anteriores al Real Decreto-ley 31/1978, de 31 de octubre, cuyas obras se hubieran iniciado con anterioridad a 1 de enero de 1981, que hubieran obtenido la financiación correspondiente a su régimen legal de protección para obtener los beneficios previstos en este Real Decreto, deberán solicitar la ampliación de préstamo resultante de lo dispuesto en el artículo anterior a la misma entidad de crédito que concedió aquella financiación.

Art. 4.º Las condiciones de los préstamos previstas en los artículos 2.º y 3.º de este Real Decreto, serán de aplica-

ción a las viviendas acogidas a regímenes de protección anteriores al establecido por el Real Decreto-ley 31/1978, de 31 de octubre, cualquiera que fuera la fecha de iniciación de las obras cuando fueran promovidas por entidades sin ánimo de lucro.

Art. 5.º Las solicitudes de los préstamos deberán formularse hasta el 31 de octubre de 1983, justificando, en su caso, la fecha de iniciación de las obras mediante certificado expedido por la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. — Los Ministros de Economía y Hacienda y de Obras Públicas y Urbanismo, separada o conjuntamente en el ámbito de sus competencias, dictarán cuantas disposiciones sean precisas para la interpretación y la ejecución del presente Real Decreto.

Segunda. — La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 28 de julio de 1983. — JUAN CARLOS R. — El Ministro de la Presidencia, Javier Moscoso del Prado y Muñoz.

2941

MINISTERIO DEL INTERIOR

CORRECCION de errores del Real Decreto 1895/1983, de 6 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1794/1981, de 24 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar. (Boletín Oficial del Estado", núm. 139, de 9 de agosto de 1983).

Advertidos errores en el texto del citado Real Decreto, inserto en el "Boletín Oficial del Estado", número 164, de fecha 11 de julio de 1983, páginas 19357 y 19358, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo 7.º, apartado 2.3, línea decimotercera y decimocuarta, donde dice: "Sin perjuicio de lo dispuesto en

el apartado 2.2 de este artículo...”, debe decir: “Sin perjuicio de lo dispuesto en este apartado...”.

En el artículo 15, apartado 2, líneas cuarta y quinta, donde dice: “autorizadas”, debe decir: “autorizados”.

En el artículo 16, apartado 2.2, párrafo segundo, donde dice: “En estos Salones Recreativos...”, debe decir: “En todos los Salones Recreativos...”.

En el artículo 21, apartado 1.9, línea segunda, donde dice: “premio de la partida...”, debe decir: “precio de la partida...”.

En el artículo 23, el apartado 2.6, que ha sufrido defecto de composición, quedará redactado en los siguientes términos: “Las máquinas tipo “C” que se hallen instaladas en locales distintos de los autorizados con arreglo a este Reglamento”.

En el anexo 2, última línea del párrafo segundo, donde dice: “con las Empresas Gestoras del Juego”, debe decir: “con las empresas gestoras del juego”.

2940

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Palencia, por la que se eleva a definitiva la lista de opositores admitidos y excluidos para proveer en propiedad tres plazas de Auxiliares de Administración General y se hace pública la composición del tribunal calificador.

Finalizado el plazo reglamentario de quince días hábiles de reclamaciones respecto a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en las pruebas de esta oposición y que se hizo pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 23 de marzo de 1983, en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 1.411-68, que regula el ingreso en la Administración Pública, se eleva dicha lista a definitiva, por no haberse presentado reclamaciones durante este plazo.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la oposición y citado Decreto 1.411-68 y en concordancia con el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace saber, para conocimiento de los afectados, la composición del tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas de la oposición e integrado por:

PRESIDENTE: Don Jesús Mañueco Alonso; suplente: don Rafael Rebollar Mota.

VOCALES:

En representación del Profesorado Oficial del Estado: don Juan Antonio Marcos González.

En representación del Consejo General de Castilla y León: don Félix Galindo Montes; suplente: don Eduardo Garrieto García.

Don Gonzalo Estébanez Fontaneda; suplente: don Angel Truchero Fernández.

SECRETARIO: Don José Luis Abia Abia; suplente: don Antonio López García.

Lo que se hace público para conocimiento de los miembros del tribunal designado, quienes deberán abstenerse de intervenir, siempre que concurra en ellos alguna de las circunstancias a que se refiere el art. 20 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y para conocimiento asimismo de los aspirantes e interesados, quienes deberán promover, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21 de la misma Ley, la recusación contra cualquier miembro del tribunal en que se dieran las circunstancias anteriormente expuestas, en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente hábil de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia, 5 de agosto de 1983. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

2932

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de los corrientes, acordó aprobar con el quorum establecido en el artículo 3-2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, el segundo expediente de modificaciones de crédito dentro del Presupuesto Provincial Ordinario, mediante transferencias, por un importe total de 12.700.000 pesetas.

El expediente puede examinarse durante el plazo de quince días hábiles en la Intervención de Fondos, planta baja del Palacio Provincial, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 684 de la vigente Ley de Régimen Local y artículos 14 y 16 de la Ley 40/1981. En ausencia de reclamaciones el presente acuerdo se elevará a definitivo.

Palencia, 10 de agosto de 1983.—El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

2958

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Jefatura Provincial de Industria y Energía de Palencia

NIE - 1.252 J. P.

Pago del justiprecio fijado por el Jurado Provincial de Expropiación

A los efectos previstos en el artículo 49 del Reglamento de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, pongo en conocimiento de Vd., que el próximo día 19 de agosto, a las doce horas, se procederá en las oficinas de estos Servicios de Industria y Energía, plaza de San Lázaro, núm. 5-1.º, al pago por Iberduero, Sociedad Anónima, domiciliada en calle Cardenal Gardoqui, núm. 8, Bilbao, de la cantidad de cuarenta mil novecientos setenta y dos pesetas, fijada como precio, a doña Lidia Fernández

Gútiez, domiciliada en calle Onésimo Redondo, 19, Palencia.

Corresponde a la imposición de servidumbre forzosa sobre finca de la interesada, de línea a 220 KV derivación de la subestación de Palencia de la de Villabilla II, en los parajes denominados “El Piojo” y “Las Buitreras”, del término municipal de Villalobón.

Dios guarde a Vd.

Palencia, 3 de agosto de 1983. — El Jefe Provincial de los Servicios de Industria y Energía (ilegible).

2889

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Jefatura Provincial de Industria y Energía de Palencia

NIE - 1.061 J. P.

Pago del justiprecio fijado por el Jurado Provincial de Expropiación

A los efectos previstos en el artículo 49 del Reglamento de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, pongo en conocimiento de V. I. que el próximo día 18 de agosto de 1983, a las once horas, se procederá, en las oficinas de la Jefatura de los Servicios de Industria y Energía de Palencia, Plaza de San Lázaro, núm. 5-1.º, al pago por Iberduero, S. A., con domicilio en calle Veinte de Febrero, núm. 8, Valladolid, de la cantidad de setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y una pesetas, fijada como precio, a don Angel Blanco Ramos, domiciliado en Avda. de José Antonio, núm. 3, 4.ºD, Palencia.

Corresponde a la imposición de servidumbre forzosa sobre finca del interesado, de línea a 44 KV a Ibérica de Envases y Empresa Nacional Santa Bárbara, en el paraje “La Isla”, del término municipal de Palencia.

Dios guarde a Vd.

Palencia, 3 de agosto de 1983. — El Jefe Provincial de los Servicios de Industria y Energía (ilegible).

2895

CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEON

Departamento de Agricultura y Fomento, Industria y Energía Palencia

N. ref.: NIE - 1657

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Jefatura Provincial de Palencia, a petición de Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., con domicilio en Palencia, Avda. General Goded, núm. 31,

CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEON

Departamento de Agricultura y Fomento, Industria y Energía
Palencia

N. ref.: NIE - 1.658

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Palencia, a petición de Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., con domicilio en Palencia, Avda. General Goded, núm. 31, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Palencia, ha resuelto:

AUTORIZAR a Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea a 12 KV entre Mataporquera (Cantabria) y Valdeprado del Río (Cantabria), que afecta al término municipal de Quintanas de Hormiguera (Palencia), en una longitud de 525 metros.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señala en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia, 27 de julio de 1983. — El Jefe Provincial de los Servicios de Industria y Energía (ilegible).

2797

Ministerio de Industria y Energía

Dirección General de la Energía

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía, que modifica la de 14 de mayo de 1982, por la que se autoriza la instalación de un precipitador electrostático en la Central Térmica de Velilla del Río Carrión, Grupo I, propiedad de TERMINOR, S. A.

Por Resolución de 14 de mayo de 1982, "Boletín Oficial del Estado", de 23 de junio de 1982, de la Dirección General de la Energía, se autorizó la instalación de un precipitador electrostático en la Central Térmica de Velilla del Río Carrión, Grupo I, propiedad de TERMINOR, S. A.

En dicha Resolución se indicaba como característica principal que la emisión de polvo a la atmósfera no supere los 150 mg/m³ N.

Visto el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de protección del ambiente atmosférico.

Resultando que el citado Decreto fija unas emisiones máximas de partículas

sólidas a la atmósfera, en función de la potencia y calificación de las centrales a tener en cuenta.

Considerando que la potencia de la referida central es de 148 MW., y que para esa potencia, de acuerdo con lo que se indica en el Anexo 4, Punto 1, apartado 1.1. del Decreto 833/1975, se puede considerar que es nueva instalación en central existente con zona de entorno higiénicamente aceptable.

Esta Dirección General ha resuelto:

Fijar la emisión máxima de partículas de polvo a la atmósfera en 350 mg/m⁴ N.

Madrid, 26 de julio de 1983.—La Directora General, Carmen Mestre.

2868

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Jefatura Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Solicitud de creación de coto privado de caza

Por la Cámara Agraria Local del Ayuntamiento de Lavid de Ojeda, se ha presentado en esta Jefatura expediente de solicitud de creación de coto privado de caza que afectará a tierras de propiedad privada de Lavid de Ojeda con una superficie de 1.626 Has.

De acuerdo con lo anterior, esta Jefatura, convoca un período de información pública que estará abierto durante quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar la parte del mismo tramitada y aduzcan lo que estimen procedente durante el plazo indicado.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 8 de agosto de 1983. — El Jefe Provincial acctal., Jesús Gámez Montes.

2930

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Jefatura Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Solicitud de creación de coto privado de caza

Por don Pedro González Sistol, se ha presentado en esta Jefatura expediente de solicitud de creación de coto privado de caza que afectará a tierras de propiedad privada de Ventosa de Pisuegra, con una superficie de 1.444 Has.

Por lo anteriormente expuesto, esta Jefatura, convoca un período de información pública que estará abierto durante quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar la parte del mismo tra-

solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617-1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Palencia, ha resuelto:

AUTORIZAR a Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea a 12 KV entre Calahorra de Boedo, Santa Cruz de Boedo y Villaprovedo con derivación a San Cristóbal de Boedo.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia, 26 de julio de 1983. — El Jefe Provincial de los Servicios de Industria y Energía (ilegible).

2780

CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEON

Departamento de Agricultura y Fomento, Industria y Energía
Palencia

N. ref.: NIE - 1.654

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Palencia, a petición de Comunidad de Regantes de Alba de Cerrato, con domicilio en la citada localidad, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Palencia, ha resuelto:

AUTORIZAR a Comunidad de Regantes de Alba de Cerrato, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea a 13,2 KV y nueve centros de transformación de intemperie: dos de 75 KVA, cuatro de 100 KVA y tres de 145 KVA, en Alba de Cerrato.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia, 28 de julio de 1983. — El Jefe Provincial de los Servicios de Industria y Energía (ilegible).

2810

mitada y aduzcan lo que estimen procedente durante el plazo indicado.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 8 de agosto de 1983. — El Jefe Provincial acctal., Jesús Gámez Montes.

2930

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Don Gabriel Coullaut Ariño, Magistro de Trabajo de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en los expedientes acumulados números 1.529-1.542/81 y 1.652-1.656/81, ejec. 71 y 73/81, seguido a instancia de Claudio Alonso Salazar y otros, contra Unión de Cerámicas, Sociedad Anónima, y don Juan José Ortega López, S. José Contreras Paz y don Esteban Emilio Gutiérrez, en su calidad de Interventores Judiciales, en providencia del día de la fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días y en un único lote, los bienes embargados como de propiedad de la Unión de Cerámicas, Sociedad Anónima, con domicilio en Paredes de Nava (Palencia), consistentes en:

NAVE NUM. 1

Se trata esta nave de un cobertizo sin cerramiento lateral, que sirve para el almacenamiento de vagonetas, stokage de tejas y otros materiales producidos en la fábrica.

1.ª—Superficie construída: 260 m/2.

2.ª—Construcción:

—Pilares de ladrillo hueco doble de 50 x 50 cm., tomados con mortero de cemento.

—Soportes de madera de sección aproximada de 25 x 25 cm.

—Cimentación de hormigón en soportes.

—Formas triangulares de madera compuestas de pendolón, tornapuntas pares y tirantes, arriostradas por tornapuntas laterales y correas horizontales.

—Correas de madera de sección aproximada 7 x 12 cm.

—Entablado de madera sobre correas.

—Cubierta de teja curva, cerámica sobre entablado de madera.

3.—Precio estimado del metro cuadrado de la construcción descrita, 4.000 pesetas.

4.—Coeficiente de minoración en función del estado y edad de la edificación, 0,6.

Valor asignando a la nave núm. 1: $260 \times 4.000 \times 0,6 = 624.000$ pesetas.

NAVE NUM. 2

1.—Superficie construída: 267,32 metros cuadrados.

2.—Construcción:

—Formas triangulares de madera compuestas de pendolón, tornapuntas pares y tirantes y elementos de arriostramiento entre ellas y correas de madera para apoyo de entablado.

—Falso techo de uralita, colgado en elementos metálicos.

—Cerramientos laterales de asta y media de ladrillo hueco doble y tapial.

—Cerramientos intermedios a base de tabiques longitudinales de L. U. D. y

tapial en núm. 3 de dimensiones 33 x 2,60 metros.

—Portones de madera abatibles.

—Raíles guía para desplazamiento de vagonetas empotradas en pavimento.

—Tejado de teja curva cerámica sobre entablado de madera.

—Pavimento de solera de hormigón en masa con un espesor aproximado de 15 centímetros.

—Cimentación de hormigón en masa en sustentos de muros.

3.—Precio estimado del metro cuadrado de la construcción descrita: 8.000 pesetas.

4.—Coeficiente de minoración: 0,6.

Valor asignado a la nave núm. dos: $267,32 \times 8.000 \times 0,60 = 1.283.136$ ptas.

NAVE NUM. 3

Esta nave está destinada a contener el horno de coción de la cerámica fabricada y que se dispone de tres galerías abovedadas y construídas con ladrillo refractario con un espesor medios de 1,20 metros, siendo la altura de estas galerías de 2,60 mts., aproximadamente, este horno ocupa la parte central de la nave, en los laterales se abren dos galerías de secado que están comunicadas con el horno por una serie de conductos por los que circula aire caliente.

En la parte superior de esta nave, se encuentran situados los inyectores de combustible que alimentan al horno, así como los conductos e impulsores de circulación de aire caliente.

1.—Superficie construída:

P. Baja 752,40

P. Alta 752,40

Suma 1.504,80 M/2

2.—Construcción:

P. BAJA:

—Tres galerías abovedadas de ladrillo refractario, espesor de muros de 1,20 metros, altura libre 2,50, tierra apiasonada sobre las bóvedas.

—Dos galerías laterales para secado de las piezas cerámicas cocidas en el horno de los conductos de circulación al aire caliente.

—Solera de hormigón en masa, con tailes de acero encastrados en la solera para circulación de vagonetas.

—Puertas metálicas, incluso bastidores y herrajes de colgar cerrando las galerías de coción.

Portones abatibles de madera con bastidor metálico en cerramiento de galerías de secado.

P. ALTA:

Forjado convencional de viguería de madera y tablero de rasilla, dos roscas y capa de compresión sobre galerías de secado.

Solera de hormigón en masa sobre tierra compactada encima de las galerías abovedadas de ladrillo refractario en horno de coción de planta baja.

—5 conductos de chapa de 45 cm., de \emptyset y 3 metros de longitud.

—1 conducto de chapa de 60 cm. de \emptyset y 10 metros de longitud.

—Instalación de inyección de fuel-oil para quemadores de horno.

—Instalación colgada con poleas y diferenciales para el montaje de correas de transmisión.

—20 pilares de ladrillo macizo de 37,50 x 37,50 cm. de una altura aproximada de 2,50 cm.

—12 formas triangulares de madera a base de pares, tirante, pendolón y pi-

lares y de ladrillo y correas de apoyo del entablado de madera, correa de cumbreira, etcétera.

—Laterales construídas con tornapuntas y pares entramados entre si.

—Cubierta de teja curva sobre entablado de madera.

—Cerramiento de ladrillo en paredes laterales.

—Acristalamiento con ventanas de madera en paredes laterales.

3.—Precio estimado del metro cuadrado de la construcción descrita.

P. Baja: 15.000 pesetas

P. Alta: 10.000 pesetas

4.—Coeficiente de minoración asignado:

P. Alta 0,65

P. Baja 0,85

Valor asignado a nave núm. 3.

P. Baja: $752,40 \times 15.000 \times 0,85 = 9.593.100$ pesetas.

P. Alta: $752,40 \times 10.000 \times 0,65 = 4.890.600$ pesetas.

Suma: 14.483.700 pesetas.

NAVE NUM. 4

Esta nave tiene las mismas características que las descritas en la nave número 2.

1.—Superficie construída: $10 \times 53 = 530$ metros cuadrados.

2.—Igual que nave número 2.

3.—Precio estimado del metro cuadrado de construcción: 8.000 pesetas.

4.—Coeficiente de minoración asignado: 0,6.

Valor asignado a nave núm. 4.

$8.000 \times 530 \times 0,6 = 2.544.000$ pesetas.

NAVE NUM. 5

Esta tiene una longitud de 58 metros, y una anchura de 10 metros. Consta de dos partes bien diferenciadas: La primera parte de la nave es antigua, tiene una longitud de 17 mts., y unas características constructivas similares a las descritas para la nave número 1.

El valor asignado por tanto a esta parte de nave es de:

$10 \times 17 \times 4.000 \times 0,6 = 408.000$ ptas.

La segunda parte de esta nave es de reciente construcción, siendo el sistema empleado el que describo a continuación:

—Cimentación por zanjas corridas y hormigón en masa de 150 kg.cm².

—Solera de hormigón en masa de 20 centímetros de espesor sobre cama de zahorra.

—Cerramiento de 1 asta de ladrillo H. D. coronado por un zuncho de hormigón armado que sirve como muros de carga.

—Dos pilares de hormigón armado de 30 x 30 cm.

—Cuatro machones de ladrillo macizo ordinario de 1 asta, de espesor dos metros, longitud y 2,80 mts. de altura.

—2 IPN 30 de 40 mts., de longitud total y que apoyan en soportes de hormigón.

—Forjado de bovedilla cerámica y vigueta prefabricada.

—Estructura ligera de perfiles metálicos para cuelgue de falso techo.

—Cubierta a base de formas triangulares de madera, correas y entablado sobre el que asienta la teja curva cerámica.

—Conducto en cubierta para la circulación del aire de chapa de 80 cm. de diámetro y 2 mm. de espesor apoyada en cuna de ladrillo hueco doble de 1 asta de espesor y 1,50 mts. de altura por 1,00 de anchura.

—Conductos en suelo de planta baja para circulación del aire con paredes de ladrillo hueco doble cerrados con bovedilla cerámica.

2.—Valor asignado por metro cuadrado: 14.000 pesetas.

3.—Coeficiente de minoración: 1.

Valor asignado a la nave núm. 5:
Parte vieja:

$17 \times 10 \times 4.000 \times 0,6 = 408.000$ ptas.

Parte nueva:

$40 \times 10 \times 12.000 \times 1 = 4.800.000$ ptas.

Suma 6.212.000 ptas.

NAVE NUM. 6

La nave núm. 6, junto con la núm. 7 y la núm. 8, constituyen el espacio destinado al tratamiento amasado, corte y moldeado de las tierras para su transformación en piezas cerámicas. En ellas está instalada la maquinaria destinada a este efecto.

Se trata esta nave número 6 de una construcción de 5,50 mts., de altura libre, cerrada lateralmente con paredes de ladrillo cara vista al exterior y H. D. enfoscado por el interior, la cubierta es de madera, igual que en el resto de naves descritas en la presente valoración.

Se han introducido dos cargaderos para conectar con las naves adyacentes de IPN-30 y 5 mts. aproximadamente de longitud.

La luz se consigue a través de ventanas altas con la carpintería de madera.

1.—Superficie construida: 135 metros cuadrados.

2.—Valor asignado por metro cuadrado: 10.000 pesetas.

3.—Coeficiente de minoración: 0,65.

Valor asignado a la nave núm. 6:

$135 \times 10,00 \times 0,65 = 877.500$ pesetas.

NAVE NUM. 7

Altura libre 3,00 metros, características construidas similares a nave número 6, excepto el ladrillo cara vista en exteriores que en este caso es H. D. enfoscado.

1.—Superficie construida: 198 metros cuadrados.

2.—Valor asignado por metro cuadrado: 8.000 pesetas.

3.—Coeficiente de minoración: 0,65.

Valor asignado a nave núm. 7:

$198 \times 8.000 \times 0,65 = 1.029.600$ pesetas.

NAVE NUM. 8

Esta nave es de reciente construcción. El cerramiento es de ladrillo hueco doble enfoscado interior y exteriormente. La cubierta está formada por dos cerchas triangulares de tubo rectangular apoyadas en machones de ladrillo hueco doble, correas del mismo material y tejado de placas de fibrocemento.

1.—Superficie construida: $13,5 \times 8 = 108$ metros cuadrados.

2.—Valor asignado por metro cuadrado: 6.000 pesetas.

3.—Coeficiente de minoración: 1.

Valor asignado a nave núm. 8:

$108 \times 6.000 \times 1 = 648.000$ pesetas.

NAVE NUM. 9

Esta nave se destina a almacenaje de material diverso de la fábrica.

—Construcción:

Paredes de asta y media de ladrillo hueco doble.

Cargaderos y sopandas de madera.

Cubierta con cerchas triangulares de madera, correas del mismo material y entablado sobre el que asienta teja curva cerámica.

1.—Superficie construida: $41 \times 11 = 451$ metros cuadrados.

2.—Valor asignado por metro cuadrado: 8.000 pesetas.

3.—Coeficiente de minoración asignado: 0,60.

Valor asignado a nave núm. 9:

$8.000 \times 451 \times 0,6 = 2.164.800$ pesetas.

AMPLIACION NAVE NUM. 3

Se ha previsto la ampliación de esta nave, para lo cual se a construido la cimentación correspondiente. Excavación en zanja corrida de cimentación.

3 de $2,80 \times 1,50 \times 23,70 = 298,62$

1 de $2,70 \times 1,50 \times 10,70 = 43,33$

Suma: $341,85$ m/3 a 2.000 = 8.667 pesetas.

Hormigón en masa de 150 kg/cm² de Rck. en relleno de zanjas cimentación.

3 de $2,80 \times 0,60 \times 23,70 = 119,50$

1 de $2,70 \times 0,60 \times 10,70 = 17,33$

Suma: $136,83$ m/3 a 3.800 = 519.954 pesetas.

Total ampliación nave número 3: 582.621 pesetas.

AMPLIACION NAVE NUM. 5

Excavación en zanja corrida de cimentación.

2 de $20 \times 0,60 \times 1 = 24$.

3 de $10 \times 0,60 \times 1 = 18$.

1 de $1,40 \times 1,40 \times 1 = 1,96$

Suma: $43,96$ m/3 a 2.000 = 8.792 pesetas.

OTRAS CONSTRUCCIONES

1.—Pajarón. Construcción de paredes de tapial y formas triangulares de madera, correas y entablado y teja curva cerámica.

—Superficie construida: $17,90 \times 9,90 = 177,21$ metros cuadrados.

Altura libre: a tirante: 3,70 mts.

A correa de cumbreira: 5,90 mts.

Valor metro cuadrado construido: 5.000 pesetas.

Coeficiente minoración: 0,5.

Valor asignado a pajarón:

$177,21 \times 5.000 \times 0,5 = 443.025$ ptas.

2.—Vivienda y oficinas. — Construcción convencional de una planta cara vista en el exterior, cubierta de entramado de madera y teja curva sobre entablado tabiquería de ladrillo hueco sencillo a panderete. Instalación de agua, luz y teléfono, acabados convencionales, enfoscados, pintura al temple liso, carpintería de pino para tinter, solado de baldosa cerámica, etc.

Superficie construida: $10 \times 23 = 230$ metros cuadrados.

Valor por metro cuadrado construido: 16.000 pesetas.

Coeficiente de minoración: 0,60.

Valor asignado a vivienda y oficinas: $230 \times 16.000 \times 0,60 = 2.208.000$ ptas.

3.—Almacenes junto a viviendas y oficinas. — Estas construcciones son cocheras, almacenes y cobertizos diversos que se destinan a almacenamiento de material. La construcción es convencional con cubierta de madera y tejado de teja curva. Se desarrollan en una sola planta.

Superficie construida: 528 m/2.

Valor metro cuadrado construido: 4.000 pesetas.

Coeficiente de minoración: 0,50.

Valor asignado:

$528 \times 4.000 \times 0,5 = 1.056.000$ pesetas.

4.—Caseta transformador: 300.000 pesetas.

Muelle carga y descarga: 200.000 pesetas.

Caseta para ventilador y chimenea: 300.000 pesetas.

Suma: 800.000 pesetas.

5.—Tapia de cerramiento, patios con portonera metálica, cimentación, etcétera, en ladrillo cara vista.

1 de $107 \times 2,20 = 235,40$ m/2.

Valor asignado: 1.200 pesetas m/2.

Coeficiente minoración: 0,65.

Valor tapia:

$235,40 \times 1.200 \times 0,65 = 183.612$ ptas.

Existen dentro del recinto de la fábrica otras construcciones a las que no se asigna valor, debido al mal estado de conservación en que se encuentran.

Valor total edificación: 32.999.761 pesetas.

LOTE NUM. 1

2.—Maquinaria.

Prensa al vacío LRO Modl. 0-977, con reductora adjunta para teja y ladrillos. Alimentador linial-100 Modl. 0-970, número 8.600-10-1. Cepilladora de 600, modelo 1962, laminador de 800, Modl. 975 ancho 450 camisas 800, laminador de 1.000 x 1.000. Amasadora con embrague fricción, modl. 961. Todos ellos con sus correspondientes motores y sus cintas transportadoras, 3.500.000 pesetas.

Prensa al vacío, tipo núm. 1, modelo 960 con reductora separada, 750.000 pesetas.

Carro cortador automático completo con armario a distancia a los motores, carro y ascensor, 3.000.000 pesetas.

75 plataformas metálicas para el transporte de ladrillo, 1.250.000 pesetas.

Pala autocargadora Ebro, doble tracción, modl. 764, núm. serie Sub, 7217, núm. motor, 207.069, 1.500.000 pesetas.

Carretilla elavadora modl. 5-40-A elevación a 2,10 mts., suplemento doble rueda, desplazamiento lateral, pinza de $6 \times 3 \times 30$, juegos de usillos, motor Perkins, núm. 203-E 79780L, chasis número L-40-A. 588,10-L-ARAL, 2.100.000 pesetas.

Depósito de fuel-oil de 70.000 litros. nuevo, 10.000 pesetas.

Depósito de fuel-oil de 50.000 litros, 50.000 pesetas.

Cuatro quemadores completos marca Beralmar, S. A., a gasificación de naftas densas, 1.200.000 pesetas.

Tres motovagonetas marca Alfaro, de dos velocidades con motor Diter a cuatro tiempos. Potencia 6 y 3 C. V. Carga útil, 1.000 kilos, 600.000 pesetas.

Un quemador fuel-oil marca Incosa, para coción por los porteros del horno, 30.000 pesetas.

Un quemador de fuel-oil para hornillo de secaje, 30.000 pesetas.

Alimentadores de carbón para coción de material con sus correspondientes accesorios eléctricos, 400.000 pesetas.

Un ventilador de tiro para el horno con motor de 25 C. V., 100.000 pesetas.

Un hornillo de secadero con motor de 20 C. V., Siemens y ventilador, 100.000 pesetas.

Seis boquillas con tapa de 50×50 , 18.000 pesetas.

Dos boquillas sin marco de 50×50 , 3.000 pesetas.

Dos depósitos de agua con moto-bomba de 500 litros cada uno, 10.000 ptas.

Una tubería para extraer el calor del horno de 10 mts. largo por 60 diámetro, 20.000 pesetas.

Seis chupones para sacar el calor del horno 2,45 largo por 0,42 diámetro, 20.000 pesetas.

30 metros de tubería nueva de hierro para instalación de fuel-oil, 4.500 ptas.

Instalación en secadero con cinco agitadores y sus motores correspondientes y armario de maniobras, 200.000 ptas.

Tres agitadores nuevos de 1,60 alto, 30.000 pesetas.

Dos bastidores para colocar los motores de cinco metros de largo, 20.000 pesetas.

Un tubo chupón para arrastre del calor del horno al secadero, de 20 metros de largo por 1 metro de diámetro, pesetas, 150.000.

Un camión de carbón antracita, pesetas 20.000.

26.000 ladrillos crudos huecos dobles, 75.000 pesetas.

43.000 piezas encañadas en el horno sin cocer, 250.000 pesetas.

90 vagonetas de teja, 450.000 pesetas.

150 plataformas para depósito de tejas y ladrillos, 50.000 pesetas.

Cuatro carretillas manuales de dos ruedas de goma, 24.000 pesetas.

Cuatro carretillas de tres y cuatro ruedas, 40.000 pesetas.

Tres carretillas manuales de chapa con rueda de goma, 4.000 pesetas.

25 cascos de protección para la cabeza, 7.000 pesetas.

Una cabeza de la bomba del vacío, 5.000 pesetas.

Tres moldes de teja de una salida, 18.000 pesetas.

10 moldes de ladrillo, 60.000 pesetas.

Un armario eléctrico con cuatro puertas con mando a sus motores, 750.000 pesetas.

Un armario eléctrico de dos puertas de derivaciones de línea, 100.000 ptas.

Un transformador de 200 K. W., pesetas 1.500.000.

Seis condensadores de alta, 120.000 pesetas.

Una línea de alta tensión de tres hilos y tres postes hormigón, 150.000 pesetas.

Una moto-bomba de regar eléctrico con manguera de 60 metros largo, 25.000 pesetas.

Un depósito de gas-oil de 2.000 litros, 10.000 pesetas.

Una bomba de aspirar gas-oil manual, 3.000 pesetas.

Una cizaña de cortar, de hierro. 6.000 pesetas.

Tres trasbordadores con cuatro ruedas de hierro, 60.000 pesetas.

Dos cimbras de madera para reparación de la bóveda del horno, de 2,60 x 1,15 metros, 24.000 pesetas.

13 suplementos para reparación horno, 5.000 pesetas.

Un motor tobero de fragua, 25.000 pesetas.

Varias llaves y terrajas, 5.000 ptas.

Cinco palas y cuatro picos, 5.000 ptas.

Una taladradora de fragua de volante manual, 12.000 pesetas.

Varias limas y triángulos, 1.000 ptas.

Cuatro llaves fijas grandes, 2.000 pesetas.

Diez boquillas nuevas de hierro fundido para el horno, 1.000 pesetas.

Dos bancos de carpintería, unos sin tornillo, 5.000 pesetas.

Una guadaña, 500 ptas.

Una máquina de escribir, 4.000 ptas.

Una caja fuerte, 25.000 pesetas.

Dos pupitres de madera, 6.000 ptas.

Una mesa de escritorio, 8.000 ptas.

Cuatro sillas, 1.000 pesetas.

Un fichero, 3.000 pesetas.

Una silla giratoria, 2.000 pesetas.

Varios moldes de madera par afundir piezas, 5.000 pesetas.

Puertas y ventanas.

Una máquina calculadora manual, 3.000 pesetas.

Una diferencial de 1.000 kilos de potencia, 10.000 pesetas.

Un gato hidráulico, 3.000 pesetas.

Un molde de madera para fundir boquillas de 57 x 57, 5.000 pesetas.

Dos marcos de hierro fundidos de 57 x 57, 3.000 pesetas.

Dos aspas nuevas de los agitadores de 80 x 80, 5.000 pesetas.

Un berbiquí de mano de carpintería, 1.000 pesetas.

Una escuadra de hierro, 500 ptas.

Eje nuevo de la reductora de la máquina pequeña, 5.000 pesetas.

Dos bombas de engrase, 4.000 ptas.

Tres lonas de carro cortador automático 1,45 de largo, 10.000 pesetas.

Una lona del carro automático de 8,50 largo, 8.000 pesetas.

Una rueda maciza de goma para motovagoneta. nueva, 3.000 pesetas.

Das palas cuadradas, 1.000 pesetas.

52 recambios nuevos para máquina grande, paletas, y 54 suplementos, pesetas 40.000.

132 paletas para máquina pequeña, 30.000 pesetas.

Un piñón dentado polea de 48 x 7 centímetros, para la cinta del laminador de 00 x 600, 30.000 pesetas.

19 boquillas de fundido para horno nuevas, 3.000 pesetas.

Un molde de madera de teja plana, 5.000 pesetas.

Dos motores nuevos marca Siemens-trifásico 1 LA-3-130, 5,5 kw, 50 hz. R. P. M. 1.450. Potencia, 7,5 C. V. cada uno, 80.000 pesetas.

Una soldadura eléctrica trifásica de soldadura de arco-tensión 220-380, carga 230, con ruedas de goma, 30.000 pesetas.

Esmeril de mano marca Basch, de 4.000 r.p.m. 125 C. V. 220-380 Fol., 6.000 pesetas.

Una llave grifa. Un juego de llaves de carraca, con estuche. Un juego de llaves Aten. Una porra de fragua, 5.000 ptas.

Tractor diesel marca Deutz, D-8005, refrigerado por aire, motor Mdlo. F-6-5 812 cilindros 6. Diámetro del cilindro, 95 mm., carrera 120 mm., cilindrada 5.120 cm., 1.200.000 pesetas.

Un subsolador con tres puyas. Dos bidones de aceite hidráulico. Un gato hidráulico, 50.000 pesetas.

Una hormigonera Hunsa. Mdlo. NHH 160, con motor eléctrico, a 1.400 r.p.m. Potencia 1,5 C. V. 160 litros, 50.000 ptas.

Tres escaleras, una de 4 mts., otra de 5 mts., y otra pregable, 5.000 pesetas.

Seis artesas de goma de albañil, pesetas 1.000.

Dos camiones de ladrillos refractarios de 18 toneladas, 60.000 pesetas.

88 sacos de chamota menuda de 50 kilos cada uno, 150.000 pesetas.

Seis rollos de papel para contención de tiro en horno, 9.000 pesetas.

Una estufa eléctrica de 2.000 vatios a 220, 3.000 pesetas.

Un reloj de pared, 500 pesetas.

Una báscula de pesas pequeñas, 3.000 pesetas.

Total maquinaria, 20.845.000 pesetas.

TERRENOS

1.^a—Finca al pago de Antenoría, fábrica de ladrillo y teja inscrita al tomo 1.713, folio 2, con una extensión de 0,5985 hectáreas.

2.^a—Finca al pago de Tejares o Antenoría, inscrita en el tomo 1.712, folio 6, con una extensión de 0,2100 Has.

3.^a—Tierra al pago de Tejares o Adobera, inscrita en el tomo 1.712, folio 8, con una extensión de 0,2100 Has.

4.^a—Una fábrica titulada La Tejera, al pago de Antenoría, inscrita en el tomo 1.712, folio 11, con una extensión de 1,2469 Has.

5.^a—Finca cereal secano, al pago de Antenoría, inscrita en el tomo 1.712, folio 16, con una extensión de 0,7580 Has.

6.^a—Una era al pago de Tras San Juan, inscrita en el tomo 1.692, folio 191, con una extensión de 0,0354 Has.

7.^a—Una era al pago de los Tejares, inscrita en el tomo 1.712, folio 18, con una extensión de 0,2161 Has.

8.^a—Tierra al pago de Pílon o Santa María, tomo 1.695, folio 211, con una extensión de 0,4880 Has.

9.^a—Tierra al pago del Calvario, tomo 1.734, folio 145, con una extensión de 0,0390 Has.

10.—Tierra al pago de Antenoría o Aldagón, tomo 1.734, folio 158, con una extensión de 0,4109 Has.

11.—Tierra al pago del Pílon de Santa María, tomo 1.742, folio 6, con una extensión de 0,4109 Has.

12.—Tierra al pago de Pílon de Santa María, tomo 1.846, folio 124, con una extensión de 0,3822 Has.

13.—Tierra al pago del Rosal, tomo 1.514, folio 225, con una extensión de 2,5992 Has.

14.—Finca sita en Paredes de Nava, núm. de la hoja 45 del plano general, tomo 1.954, folio 78, finca núm. 26.749, con una extensión de 4.000 Has.

Dichas fincas están valoradas en 2.383.580 pesetas.

Dichas subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura en primera subasta el día 22 de septiembre de 1983, en segunda subasta el día 29 de septiembre de 1983, y en tercera subasta el día 6 de octubre de 1983, a las doce horas de su mañana y bajo las siguientes condiciones:

1.^a—Antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.^a—Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.^a—El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el aludido depósito.

4.^a—Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.^a—Que la primera subasta, tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.^a—Que en segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación.

7.^a—Que si fuera necesario, en tercera subasta los bienes sandrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las 2/3 partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en plazo de nueve días, pueda librar los bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.^a—Los títulos, así como el certificado del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que los licitadores deberán conformarse con ello y no tendrán derecho a exigir otros.

9.^a—Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10.^a—Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

11.^a—Que el remate podrá ser en calidad de ceder a terceros.

Y para que sirva de notificación al público en general, una vez haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Palencia a treinta de julio de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

2877

Administración Municipal

AUTILLA DEL PINO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1982, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Autilla del Pino, 1 de agosto de 1983.—El Alcalde, F. Becerril.

2921

AYUELA

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 10 de julio de 1983, ha sido aprobado definitivamente, el presupuesto ordinario para 1983, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos (artículo 14-2 de la Ley 40-1981).

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	369.330
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	465.000
4. Transferencias corrientes	170.300
6. Inversiones reales	2.927.631
7. Transferencias de capital	39.720
TOTAL	3.971.981

INGRESOS

1. Impuestos directos... ..	145.000
2. Impuestos indirectos ...	27.992
3. Tasas y otros ingresos ...	71.900
4. Transferencias corrientes	342.544

5. Ingresos patrimoniales ..	1.884.545
7. Transferencias de capital	1.500.000
TOTAL	3.971.981

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ayuela, 4 de agosto de 1983.—El Alcalde, Utilio Fernández.

2925

BUSTILLO DEL PARAMO

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento, las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1984, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Padrón de acometida de agua y alcantarillado.

Exacciones que se modifican

Ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bustillo del Páramo, 8 de agosto de 1983.—El Alcalde (ilegible).

2933

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Por don José Antonio Diez Miguel, se ha solicitado apertura establecimiento de bar, con emplazamiento en calle Piña Blasco.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Carrión de los Condes, 14 de junio de 1983.—El Alcalde (ilegible).

2261

GUARDO

ANUNCIO

Relación de admitidos y excluidos a la oposición libre para provisión en propiedad de una plaza de oficial encargado de Obras, Aguas y Servicios

La Comisión Municipal Permanente, en sesión correspondiente al día 2 de agosto de 1983, ha acordado aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos en la oposición libre convocada para la provisión en propiedad de una plaza vacante de oficial encargado de Obras, Aguas y Servicios de este Ayuntamiento:

1.—Admitidos:

Alonso Arnaiz, Ismael.
Bravo Ledantes, Angel.
Fernández Tejerina, Jesús.
García Senador, Augusto.
González Vega, Remigio.
Pérez Fernández, Agustín.

Sánchez García, Prisciliano.
Vázquez Muinelo, José-Manuel.

2.—Excluidos:

Ninguno.

Los interesados podrán presentar reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Guardo, 6 de agosto de 1983.—El Alcalde, Carlos Rebanal Martín.

2938

HONTORIA DE CERRATO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1983, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Arbitrio no fiscal sobre perros.

Tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos sin motor.

Idem sobre desagüe de canalones.

Idem sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre tránsito de ganado.

Impuesto sobre gastos suntuarios (cotos de caza).

Arriendo de parcelas.

Hontoria de Cerrato, 5 de agosto de 1983.—El Alcalde, Vicente Sánchez.

2922

OLMOS DE OJEDA

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 12 de julio de 1983, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto ordinario de este municipio para el ejercicio de 1983, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal	1.125.983
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	625.000
4. Transferencias corrientes	126.600

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital	1.446.913
9. Variación de pasivos financieros	76.500
TOTAL	3.401.000

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos... ..	1.022.500
2. Impuestos indirectos ...	275.000
3. Tasas y otros ingresos... ..	135.000
4. Transferencias corrientes	1.718.500
5. Ingresos patrimoniales... ..	250.000
TOTAL	3.401.000

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 14,2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre

Olmos de Ojeda, 9 de agosto de 1983.—El Alcalde, A. Ortega.

2936

TABANERA DE CERRATO

EDICTO

Por don Valeriano F. Gil Frías, vecino de Tabanera de Cerrato, con domicilio en la calle Mayor, sin número, se ha solicitado licencia municipal para construcción de una nave para recogida de ganado, cuya actividad estará emplazada en la calle General Franco, sin número, de Tabanera de Cerrato.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tabanera de Cerrato, 26 de julio de 1983.—El Alcalde, David Barcenilla García.

2824

TABANERA DE VALDAVIA

EDICTO

Por el Ayuntamiento en pleno, en sesión de fecha 10 de julio de 1983, ha sido aprobado definitivamente, el Presupuesto Ordinario para 1983, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos. (Artículo 14.2 de la Ley 40/1981).

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	204.369
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	563.000
4. Transferencias corrientes	203.796
6. Inversiones reales	1.270.595
7. Transferencias de capital	23.160
9. Variación de pasivos financieros	51.072
TOTAL	2.315.992

INGRESOS

1. Impuestos directos... ..	100.754
2. Impuestos indirectos ...	13.649
3. Tasas y otros ingresos... ..	38.216
4. Transferencias corrientes	222.507
5. Ingresos patrimoniales ..	800.000
6. Inversiones reales	140.866
7. Transferencias de capital	1.000.000
TOTAL	2.315.992

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tabanera de Valdavia, 4 de agosto de 1983.—El Alcalde, Honorino Fontecha.

2924

TABANERA DE VALDAVIA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de agosto de 1983, acordó la aprobación del pliego de condiciones para la contratación de la obra número 148-83, titulada "Pavimentación en Tabanera de Valdavia", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1983, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y artículo 119 del Real Decreto 3.046-1977, de 6 de octubre, dicho pliego de condiciones

queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Tabanera de Valdavia, 6 de agosto de 1983.—El Alcalde, Honorino Fontecha.

2927

VALDERRABANO

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 10 de julio de 1983, ha sido aprobado definitivamente el Presupuesto Ordinario para 1983, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos (artículo 14.2 de la Ley 40-1981).

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	381.332
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	273.500
4. Transferencias corrientes	95.500
7. Transferencias de capital	7.958
9. Variación de pasivos financieros	37.518
TOTAL	795.808

INGRESOS

1. Impuestos directos... ..	182.360
2. Impuestos indirectos ...	42.000
3. Tasas y otros ingresos... ..	39.410
4. Transferencias corrientes	462.038
5. Ingresos patrimoniales ...	70.000
TOTAL	795.808

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valderrábano, 9 de agosto de 1983.—El Alcalde (ilegible).

2934

VILLAHAN

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de agosto de 1983, acordó la aprobación del pliego de condiciones para la contratación de la obra número 155-83, titulada "Pavimentación en Villahán", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1983, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Rgto. de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y art. 119 del R. D. 3.046-77, de 6 de octubre, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Villahán, 8 de agosto de 1983.—El Alcalde, L. Cantero.

2935

VILLANUÑO DE VALDAVIA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de junio de 1983, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero don Luis Valle González, de la obra núm. 66-83, titulada "Alumbrado público en Villa-

nuño de Valdavia", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1983, por un importe de dos millones trescientas nueve mil ciento treinta y tres pesetas, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º del Real Decreto-Ley 3-1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villanuño de Valdavia, 4 de agosto de 1983.—El Alcalde (ilegible).

2926

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE CASCON DE LA NAVA

EDICTO

Formados por esta Entidad los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1983, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

- Tasas por desagüe de canalones.
- Idem por ocupación de terrenos.
- Idem por rodaje y arrastre de vehículos sin motor.
- Idem por entrada de vehículos en edificios particulares.
- Idem por el impuesto de publicidad.
- Idem por tránsito de ganados.
- Arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros.

Cascón de la Nava, 5 de agosto de 1983.—El Presidente (ilegible).

2923

JUNTA VECINAL DE VALDERRABANO DE VALDAVIA

EDICTO

Habiéndose aprobado por esta Junta Vecinal el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para el aprovechamiento de la caza menor del monte "Cuesta, Páramo y Picones", núm. 307, de Utilidad Pública, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, tal como dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación y artículo 119 del Real Decreto 3.046-77, de 6 de octubre, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Valderrábano de Valdavia, 8 de agosto de 1983.—El Presidente (ilegible).

2937